

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 151-2018-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el punto de agenda 8. PROMOCIÓN DOCENTE: BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, FIPA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 092-2014-CU del 14 de marzo de 2014, se ratificó, a partir del 14 de marzo de 2014, y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar, al docente BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el docente Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE con Escrito (Expediente N° 01034217) recibido el 02 de febrero de 2016, solicita reactualizar el trámite de ascenso que requirió bajo el Expediente N° 01013458 y que quedó en esa fecha suspendido dicho trámite por entrar en vigencia la nueva Ley Universitaria, adjuntando documentación respectiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0244-2016-DFIPA recibido el 20 de mayo de 2018, remite la Resolución N° 0121-2016-CFIPA de fecha 09 de mayo de 2016, en la que se resuelve promover a la categoría de Asociado al docente Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de mayo de 2016, y por el periodo de ley;

Que, con Resolución N° 044-2018-CU del 15 de febrero de 2018, se aprobó, los documentos presentados por la Comisión encargada de aclarar o dilucidar o evidenciar las plazas que existen para ser destinadas a la Promoción Docente de esta Universidad, en los cuales reportan las plazas para promoción docente, según cuadro que se anexa en la mencionada Resolución; indicándose para el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, que existe una plaza en la categoría asociado a tiempo completo;



Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0130-2018-DFIEE (Expediente N° 01060047) recibido el 02 de abril de 2018, en atención a la Resolución N° 044-2018-CU solicita que la plaza de asociado a tiempo completo del docente BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE sea agendado en el próximo Consejo Universitario en virtud que existe la plaza y su expediente se encuentra apto;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2018, tratado el punto de agenda 8. PROMOCIÓN DOCENTE: BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, FIPA; los señores consejeros acordaron aprobar el presente expediente de promoción conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 350-2018-URBS-ORH/UNAC y Oficio N° 554-2018-ORH/UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 25 de abril de 2018; al Informe N° 609-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 305-2018-OPP recibido el 09 de mayo de 2018 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 01 de agosto de 2018 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo al docente **Mg. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo informado por Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 609-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 305-2018-OPP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.